



Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios **JONATHAN CAMILO REINA ALFONSO** (Abogado) y **JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA** (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 am., y se desfija el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 pm.

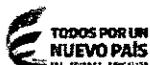


AURA VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Jonathan Reina
Revisó: Aura Vargas



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



TODO POR UN
NUEVO PAÍS
POR UNA ECONOMÍA MAS PRODUCTIVA

Cra. 8 No. 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima
<http://www.anm.gov.co>
contactenos@anm.gov.co



EDICTO N° 0030 - 2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0884-73**, se ha proferido Auto PAR-I No. **1048** de fecha 26 de noviembre de 2014, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

A través del documento con radicado número 20149010091692 de 21 de noviembre de 2014, el abogado **DIEGO FERNANDO VALENCIA MANCHEGO**, en calidad de apoderado del titular del Contrato de Concesión No. **0884-73** destinado para la explotación de un yacimiento de **MATERIAL DE ARRASTRE (GRAVAS Y ARENAS)**, en jurisdicción de los municipios de **SALDAÑA y SAN LUIS**, departamento del **TOLIMA**, interpuso ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Acción de Amparo Administrativo con el fin de que se suspendan las labores de perturbación en el área concedida que está siendo adelantada por los habitantes de las veredas **LA ESPERANZA y EL PROGRESO** y que fueron identificados como **FLORENTINO LOZANO, JOHN JAIME GUZMÁN CUENCA, OSCAR LOZANO VÁSQUEZ, JAVIER TORO, LAUREANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ (CONCEJAL DE SALDAÑA), JOHN TORRES (CONCEJAL DE SALDAÑA), EDGAR RIVERA HERNÁNDEZ, HENRY ARAGÓN (VEREDA EL GROGRESO), CARLOS EDUARDO VERA, HÉCTOR GUARNIZO Y GABRIEL ANDRADE.**

Emplazar mediante el presente Edicto a los señores **FLORENTINO LOZANO, JOHN JAIME GUZMÁN CUENCA, OSCAR LOZANO VÁSQUEZ, JAVIER TORO, LAUREANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ (CONCEJAL DE SALDAÑA), JOHN TORRES (CONCEJAL DE SALDAÑA), EDGAR RIVERA HERNÁNDEZ, HENRY ARAGÓN (VEREDA EL GROGRESO), CARLOS EDUARDO VERA, HÉCTOR GUARNIZO Y GABRIEL ANDRADE** (Querellados) dentro del Contrato de Concesión No. **0884-73**, de conformidad con los artículos 308 y 310 de la Ley 685 de 2001, informándoles que la diligencia de Amparo se efectuará el día once (11) de diciembre de 2014 a las 09:00 am, la cual iniciara en las instalaciones de la Personería Municipal de **SALDAÑA**, departamento del **TOLIMA**, para verificar los hechos denunciados por el titular del Contrato de Concesión No. **0884-73** y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Alcaldía Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cra. 8 No. 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima
<http://www.anm.gov.co>
contactenos@anm.gov.co